

Especialistas por los Niños de Venezuela

Sesiones gratuitas de teleorientación especializada - Proyecto humanitario, gratuito y sin fines de lucro

AVISO DE ALCANCE DEL SERVICIO

Aviso esencial

Este proyecto ofrece sesiones gratuitas de teleorientación especializada. No atiende emergencias, no reemplaza la atención presencial, no emite diagnósticos formales, no prescribe medicamentos y no constituye clínica, consultorio, IPRESS, establecimiento de salud, servicio psicológico formal ni servicio médico formal.

1. ¿Qué es este servicio?

Especialistas por los Niños de Venezuela es una iniciativa humanitaria, gratuita, voluntaria y sin fines de lucro, coordinada principalmente desde Lima, Perú, por Dra. María Beatriz Durán, con segunda coordinación operativa de la Lic. Francys Vargas, psicopedagoga, venezolana domiciliada en México.

El servicio brinda orientación remota a familias con niños, niñas y adolescentes afectados por los terremotos ocurridos en Venezuela en junio de 2026. Se desarrolla como teleorientación especializada de apoyo inmediato. Su finalidad es orientar, contener, identificar signos de alarma y sugerir derivación a atención formal presencial cuando corresponda.

La coordinación principal del proyecto se mantiene en Perú y el marco legal referencial principal es la legislación peruana, sin perjuicio de normas imperativas aplicables en el país donde se encuentre la familia, el menor, la segunda coordinadora o el especialista voluntario.

2. ¿Quién puede solicitar la orientación?

- Padre, madre, tutor legal o cuidador responsable que declare contar con autorización para solicitar orientación en nombre del menor.
- Familias ubicadas en Venezuela o vinculadas directamente con menores afectados por la emergencia.
- La sesión debe realizarse con participación o presencia del representante legal o cuidador responsable. No se atiende a menores solos ni se permite comunicación privada directa entre especialista y menor.

3. ¿Qué incluye?

- Orientación pediátrica general sobre síntomas frecuentes, signos de alarma y medidas iniciales de cuidado post-emergencia.
- Primeros auxilios psicológicos para niños, niñas y adolescentes en situación de crisis.
- Orientación psicopedagógica sobre cambios de conducta, regresiones, sueño, atención y dificultades de aprendizaje posteriores al evento traumático.
- Orientación en terapia del lenguaje: regresiones del habla, mutismo, tartamudez reactiva u otras dificultades comunicativas observadas tras la emergencia.
- Orientación en terapia ocupacional sobre alteraciones sensoriales, funcionales, sueño, autonomía y adaptación cotidiana post-trauma.
- Neuropediatría: orientación sobre convulsiones febriles, cefalea, trastornos del sueño, terrores nocturnos, síntomas neurológicos de alarma y necesidad de evaluación presencial.
- Recomendación de acudir a servicios de salud, protección o emergencia cuando la situación lo requiera.

4. ¿Qué NO incluye?

- Diagnóstico clínico formal, diagnóstico psicológico formal o diagnóstico terapéutico formal.
- Prescripción de medicamentos, cambios de dosis, suspensión de medicamentos o indicación de tratamientos farmacológicos.

- Elaboración de historia clínica oficial, informes médicos, informes psicológicos, certificados, constancias clínicas o documentos con valor legal.
- Atención de emergencias médicas, psiquiátricas, neurológicas, quirúrgicas o de riesgo vital.
- Seguimiento terapéutico continuo, psicoterapia formal, rehabilitación formal o tratamiento longitudinal.
- Emisión de órdenes de exámenes, referencias institucionales oficiales o cualquier acto reservado a un servicio de salud formal.

5. ¿Cuándo acudir de inmediato a urgencias?

No espere respuesta del proyecto y acuda de inmediato al servicio de urgencias, emergencia, protección o autoridad

local correspondiente si el niño presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- Convulsiones, pérdida de conciencia, desmayo prolongado o somnolencia anormal.
- Dificultad respiratoria, coloración azulada, dolor torácico intenso o signos de shock.
- Traumatismo craneal con vómitos repetidos, confusión, convulsión, salida de sangre o líquido por oído/nariz, o alteración del estado de conciencia.
- Sangrado que no se detiene, heridas profundas, quemaduras extensas o dolor intenso persistente.
- Ideación suicida, conducta autolesiva activa, agresividad grave o riesgo inmediato para sí mismo o terceros.
- Sospecha de abuso sexual, maltrato físico, violencia grave, abandono, explotación o riesgo de trata.
- Cualquier situación que represente riesgo inmediato para la vida, integridad o seguridad del niño, niña o adolescente.

6. Protección infantil y reglas de seguridad

- La sesión debe realizarse con el representante legal o cuidador responsable. No se permite atención privada directa de un menor sin presencia, autorización o mediación del adulto responsable.
- Bajo ninguna circunstancia se grabará la sesión, ni por audio, ni por video, ni por capturas de pantalla. Esta prohibición aplica a familias, especialistas, coordinadoras y colaboradores.
- No se solicitarán fotografías íntimas, videos sensibles, imágenes innecesarias ni datos que no sean indispensables para la orientación.
- El especialista no podrá contactar al menor o a la familia por fuera de los canales autorizados, salvo necesidad estricta coordinada y registrada por el proyecto.
- Toda sospecha de abuso, maltrato, abandono, explotación, riesgo suicida o autolesivo debe ser comunicada a la coordinación y derivada a servicios locales de emergencia, protección o autoridad competente.

7. Responsabilidad y limitaciones

La orientación recibida es informativa, humanitaria, no vinculante y de apoyo inmediato. Las decisiones clínicas, terapéuticas, educativas o familiares tomadas con posterioridad son responsabilidad de la familia o del profesional presencial que evalúe al menor.

La coordinación actúa como organizadora humanitaria y canal de conexión entre familias y especialistas voluntarios. Cada especialista actúa en capacidad individual, desde su país o lugar de domicilio, bajo su propia responsabilidad profesional, licencia, jurisdicción, formación, criterio técnico y normas éticas aplicables.

8. Uso de datos personales

Los datos personales se usan únicamente para coordinar la sesión, asignar especialista, enviar el enlace o instrucciones de contacto, registrar lo mínimo indispensable del servicio, gestionar incidentes y cumplir obligaciones de protección de datos. Podrán ser accedidos por las coordinadoras desde Perú y México, por el especialista voluntario asignado desde el país donde se encuentre domiciliado, y por proveedores tecnológicos necesarios para operar el servicio.

Marco legal referencial principal

Legislación peruana: Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud; Decreto Supremo N° 003-2019-SA; Decreto Legislativo N° 1490; Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; Decreto Supremo N° 016-2024-JUS; Constitución Política del Perú, art. 2 numeral 6; Decreto Legislativo N° 1353; Código de los Niños y Adolescentes; Ley N° 30466 sobre interés superior del niño; Código Civil peruano, art. 1362, y demás normas peruanas aplicables.

Referencia complementaria por coordinación desde México: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de México y disposiciones aplicables, únicamente en lo que resulte pertinente por el acceso operativo a datos desde México por parte de la segunda coordinadora, sin desplazar el marco principal peruano del proyecto.